



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-308
Demandante	BANCOLDEX Nit. 800.149.923-6
Demandado	CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS Nit. 901.102.789-9 Y OTROS

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente,
Bucaramanga, abril 9 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

A la presente ejecución, se allega acumulación de demanda por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por cuanto el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS avaló el crédito otorgado por el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX a la CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS, en calidad de deudor principal.

Revisada la solicitud, tenemos que,

A instancias de BANCOLDEX S.A se formula demanda ejecutiva contra CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS, JOSE ALBERTO ESPINOSA FLOREZ, Y HECTOR ALFONSO ESPINOSA FLOREZ, sobre la cual se libra orden de pago.

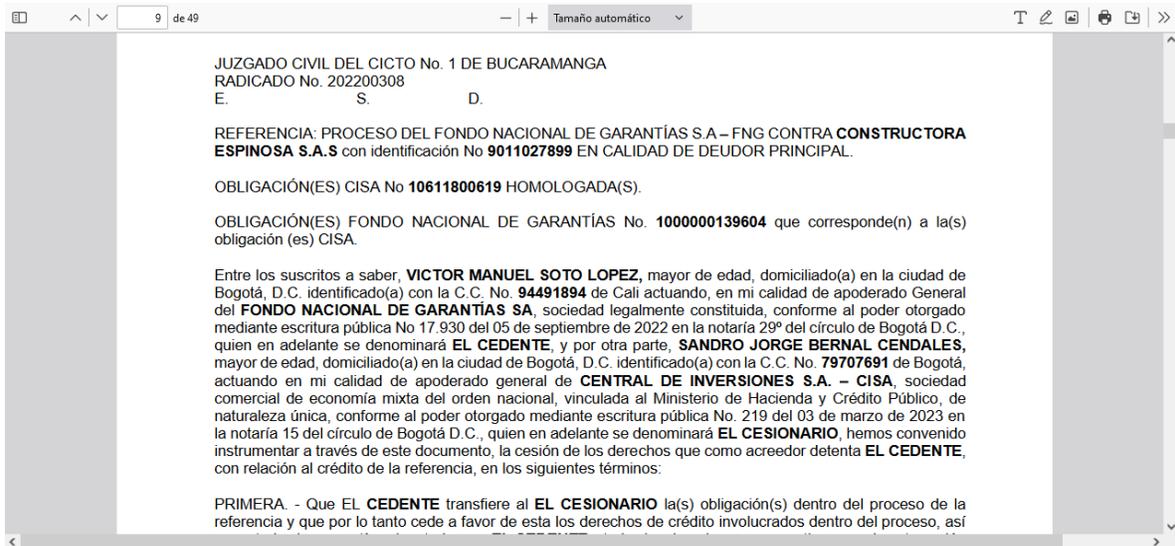
Posteriormente, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS comunica que en su calidad de fiador pagó a BANCOLDEX S.A. la suma de \$110.703.669 para garantizar parcialmente la obligación adquirida por CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS., operando así la subrogación legal.

Así mismo, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS cede a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. la obligación a su favor como subrogatario, entidad que presenta acumulación de demanda para que se libre a su favor orden de pago por la suma cedida.

Pues bien, revisada la solicitud el Despacho considera necesario que la parte ejecutante de la acumulación aclare lo siguiente:

La acumulación de demanda la presenta el Señor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Sin embargo, en el documento de la cesión celebrada el Señor Soto López se anuncia como APODERADO GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, veamos:



En este orden, considera el Despacho que el Señor Soto López aparece representando a las dos entidades la cedente y la cesionaria, por lo tanto, antes de emitir cualquier pronunciamiento frente a la orden de pago solicitada, debe aclararse esta circunstancia, allegando los documentos necesarios para el efecto.

Por lo anterior, se INADMITE la DEMANDA ACUMULADA que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. presenta contra CONSTRUCTORA ESPINOSA SAS, para que en el término de 5 días se subsane la irregularidad puntualizada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Helga Johanna Rios Duran

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213cb6bd3b76308ac7ddde4fe2e570d2084f9b2ea157d226d73e38203c4931b4**

Documento generado en 11/04/2024 04:31:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>